


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N.º 1201-2023-SATP**

Piura, 19 de Setiembre de 2023.

**VISTO;** el Informe N.º 428-2023-DRH-GA-SATP, de fecha 16 de setiembre de 2023, Memorando N.º 112-2023-GG/SATP, con Proveído de fecha 19 de Setiembre de 2023 el Lic. José Antonio Arca Guerra, Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, remite a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la respectiva Resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**


Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, el artículo 99º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, regula las causales de abstención para las autoridades que tienen facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, regulando en su inciso 3) la siguiente: "Si personalmente (...) tuviera interés en el asunto de que se trate (...) cuya resolución pueda influir en la situación de aquél"; ello por cuanto, se me ha considerado como persona involucrada en los hechos;



Que, mediante escrito de fecha 31 de Agosto de 2023, la colaboradora CINTHIA SERRANO NAVARRO, quien tiene Proceso Administrativo Disciplinario, interpone Denuncia contra el ABG. JUAN MANUEL LIZARRAGA SALAS, en su calidad de Secretario Técnico;

Que, según MEMORANDO N.º 001-2023-JMLS/STPAD-SATP, de fecha 04 de setiembre de 2023 el ABG. JUAN MANUEL LIZARRAGA SALAS, Secretario Técnico (e) del Servicio de Administración Tributaria de Piura, presenta al departamento de Recursos Humanos su abstención para efectuar la precalificación de presuntas faltas administrativas disciplinarias;

Que, mediante el Informe N.º 428-2023-DRH-GA-SATP, de fecha 16 de setiembre de 2023, la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, señala que se deberá designar un SECRETARIO TECNICO ALTERNO, de tal manera que efectué la Precalificación de presuntas Faltas Administrativas;

Que, mediante el Memorando N.º 112-2023-GG/SATP, de fecha 19 de Setiembre de 2023, el Lic. José Antonio Arca Guerra, Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, indica la emisión de la respectiva Resolución correspondiente designando al ABG. BORIS ALAN SOBRINO ROSALES, como SECRETARIO TÉCNICO ALTERNO, para el caso de denuncia por la

Colaboradora CINTHIA SERRANO NAVARRO, de tal manera que se efectuó la precalificación de presunta falta administrativa disciplinaria;

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N° 009-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como SECRETARIO TÉCNICO ALTERNO del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al colaborador ABG. BORIS ALAN SOBRINO ROSALES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SATP

  
Lic. Jose Antonio Arca Guerra  
GERENTE GENERAL